



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 15 de junio de 2022.-
DECRETO ALC. N° 3.147.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 3.684 de fecha 08 de septiembre de 2021, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 1.820, de fecha 14 de abril de 2022, que aprueba las Bases de Licitación para el llamado a la Propuesta Pública N° 032/2022, "Suministro de Servicios de Amplificación e Iluminación para la Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3447-57-LE22; Memorandum N° 660, de fecha 14 de junio de 2022, de la Dirección de Planificación Comunal (SECOPLAC), por medio del cual se solicita se declare **desierto** el proceso licitatorio de la Propuesta Pública N° 032/2022, "Suministro de Servicios de Amplificación e Iluminación para la Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3447-57-LE22, en virtud del Art. 63° de las Bases Administrativas, ya que la oferta de la empresa DID Sonido y Cía., Spa., es declarada inadmisibles, de acuerdo al estudio de los antecedentes presentados se considera que la propuesta no reúne los requisitos exigidos en las bases; y, en razón a que no existen otra ofertas válidamente aceptadas para evaluar.

DECRETO:

1.- Se declara **Desierto** el llamado a Propuesta Pública N° 32/2022, realizado a través de la Plataforma de Compras Públicas www.mercadopublico.cl correspondiente a la ID 3447-57-LE22, denominada "Suministro de Servicios de Amplificación e Iluminación para la Municipalidad de Alto Hospicio", en virtud del Art. 63° de las Bases Administrativas, ya que la oferta de la empresa DID Sonido y Cía., Spa., es declarada inadmisibles, de acuerdo al estudio de los antecedentes presentados se considera que la propuesta no reúne los requisitos exigidos en las bases; y, en razón a que no existen otra ofertas válidamente aceptadas para evaluar.

2.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL